



FOTOCOPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz, 23 FEB. 2024

036

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 348 de la Constitución Política del Estado determina que el espectro electromagnético es un recurso natural. El Parágrafo II del mencionado Artículo señala que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Que el numeral 5 del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que el Espectro Radioeléctrico es el conjunto de frecuencias del espectro electromagnético usadas para los servicios de radiodifusión, de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación.

Que el numeral 10 del Artículo 5 de la señalada Ley, en sus definiciones indica que Operador, es la persona natural o jurídica, pública o privada, cooperativa o comunitaria, que administra, controla, explota y mantiene una red de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación con la autorización respectiva.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 164, determina que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, otorgará licencias para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Parágrafo I del Artículo 62 de la referida Ley, señala que los operadores y proveedores que cuenten con licencias, pagarán por la asignación de frecuencias y por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Que el Parágrafo I del Artículo 64 de la Ley N° 164, determina que están exentos del pago de tasas y derechos por utilización de frecuencia, siempre que utilicen frecuencias establecidas en el Plan Nacional de Frecuencias y cumplan con los aspectos técnicos relacionados con su uso las telecomunicaciones vinculadas a la seguridad, soberanía y defensa del Estado establecidas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, así como las de carácter social, relacionadas con la educación, salud y emergencias.

Que el Artículo 36 del Reglamento General a la Ley N° 164, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, y modificado por el Decreto Supremo N° 4286 de 15 de julio de 2020, respecto a la exención de pago de tasas y derechos señala que de acuerdo a los casos establecidos por el Artículo 64 la Ley N° 164, las solicitudes de exención de pagos por Derecho de Asignación de Frecuencias – DAF y Derecho de Uso de Frecuencia – DUF, así como la tasa de Fiscalización y Regulación, serán presentadas a la ATT para su correspondiente evaluación de cumplimiento de los aspectos legales y técnicos establecidos para el otorgamiento de la licencia, a fin de remitir al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, la solicitud con los informes técnicos y legal para la respectiva autorización, mediante Resolución Ministerial, que instruya la exención del pago de tasas y derechos respectivos, si corresponde.

Que mediante nota cite ATT-DTLTIC-N LP 1850/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, remitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante la cual se remite la solicitudes de exención de pagos de tasas y derechos presentadas por la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL, adjuntando los informes jurídico y técnicos correspondientes.

Que mediante Informe Técnico INF/MOPSV/VMTEL/DGTTEL N° 9017/2024, de 9 de febrero de 2024, emitido por el Encargado de TV Digital del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se concluye y recomienda lo siguiente: "Según los antecedentes expuestos, se concluye lo siguiente: La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, remitió para consideración del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante notas cite ATT-DTLTIC-N LP 1850/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 y ATT-DJ-N LP 70/2024 de fecha 5 de febrero de 2024 los informes técnico y jurídico correspondientes a las solicitudes de asignación frecuencias, y de exención de pagos de tasas y derechos presentadas por la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL. Conforme a lo expuesto en los informes de la ATT, NAABOL solicitó la asignación de 88 frecuencias en la banda VHF para comunicaciones de voz a través de 19 estaciones base ubicadas en diferentes ciudades de los nueve departamentos de Bolivia, así como





la exención de pagos correspondiente al derecho de asignación (DAF) derecho de uso de frecuencias (DUF), y tasa de fiscalización y regulación (TFR) de telecomunicaciones. NAABOL cumple con la disposición del Artículo 64 de la Ley N° 164, en este sentido corresponde la exención del pago de tasas y derechos por utilización de frecuencias. Para que la ATT proceda a la exención de los pagos señalados, se requiere la autorización del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante la emisión de una Resolución Ministerial".

Que mediante Informe ATT-DTLTIC-INF TEC LP 263/2024, de 29 de enero de 2024, el Analista de Otorgamientos de la Autoridad Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, concluye que: "De lo establecido en el presente informe, se llega a la conclusión que el SOLICITANTE, cumplió con los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente, para el otorgamiento de Licencia de Red Privada y Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas. De acuerdo al Informe Técnico de Disponibilidad de Frecuencia INF. TEC.171/2023, las frecuencias disponibles para ser otorgadas que se detallan en el anexo A del presente informe, tienen la siguiente atribución a Título Primario de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias, dentro de las siguientes bandas: 117,975 – 136 MHz Móvil Aeronáutico (BOLS) 1164 – 1215 MHz RADIO NAVEGACIÓN AERONAÚTICA; RADIONAVEGACIÓN POR SATLEITE. El rango de frecuencias de 117,975 a 136,00 MHz es utilizado para las comunicaciones de voz aire y tierra, entre las aeronaves y la torre de control. Por otra parte, el rango de frecuencias de 1164 a 1.215 MHz, es utilizado para los dispositivos DVOR y DME, denominados equipos de radio ayuda para la aeronavegación, y se utiliza para que las aeronaves puedan llegar a cabo la ruta programada sin desviaciones y sin que se produzcan incidentes entre ellas, como por ejemplo las de separación o, en el peor de los casos, colisiones. Asimismo, las radio ayudas VOR se utilizan para regular a los aviones hacia la pista de aterrizaje en condiciones meteorológicas adversas. Se puede concluir de lo anteriormente detallado que el uso de estas frecuencias asociadas con la instrumentación correspondiente es imprescindible y trascendente para la seguridad aeronáutica y la navegación aérea y por consiguiente de los ocupantes de las aeronaves y su circulación aérea y condiciones de aterrizaje y despegue. La Entidad "Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL" a través del memorial, de 06 de julio de 2023, el cual se encuentra adjunto a la hoja de ruta E-LP-7010/2023, el señor Elmer Pozo Olivia, en representación del SOLICITANTE requirió a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT la exención de pagos por Derechos y Tasa, de conformidad al Artículo 64 de la Ley N° 164. En este sentido, con relación a la solicitud de exención de pagos por Derechos y Tasa de NAVEGACION AEREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS - NAABOL, se da cumplimiento al Artículo 36 (EXENCIÓN DE PAGO DE TASAS Y DERECHOS) del Decreto Supremo N° 3341 - Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones".

Que mediante Informe ATT-DI-INF-JUR LP 208/2024, de 2 de febrero de 2024, el Analista Legal, de la Autoridad Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, concluye que: "De lo establecido en el presente informe, se llega a la conclusión que la empresa NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS - NAABOL representada legalmente por ELMER POZO OLIVA, cumplió con los requisitos legales exigidos por la normativa, para el otorgamiento de Licencia de Red Privada y Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas, asimismo el Artículo 36 del REGLAMENTO GENERAL, por lo que, se recomienda remitir el mismo al Viceministerio de Telecomunicaciones para proseguir con el trámite correspondiente".

Que mediante Informe ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1105/2023, de 13 de septiembre de 2023, el Analista de Otorgamientos, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, concluye: "Se llega a la conclusión que el SOLICITANTE, cumplió con los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de Licencia de Red Privada y licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas, por lo que, una vez verificado el cumplimiento de requisitos legales, se deberá publicar las características técnicas de la solicitud en la página web de la ATT. De acuerdo al informe técnico de disponibilidad de Frecuencias INF. TEC. 171/2023 las frecuencias disponibles para ser otorgadas que se detallan en el anexo A del presente informe, tienen la siguiente atribución a título Primario de acuerdo al Plan Nacional de frecuencias, dentro de las siguientes bandas: 117,975 – 136 MHz Móvil Aeronáutico (BOLS) 1164 – 1215 MHz RADIO NAVEGACIÓN AERONAÚTICA; RADIONAVEGACIÓN POR SATLEITE".

Que mediante informe ATT-DI-INF-JUR LP 1750/2023, de 27 de octubre de 2023, el Técnico Legal de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, concluye: "Se llega a la conclusión que la EMPRESA NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS - NAABOL representada legalmente por ELMER POZO OLIVA, cumplió con los requisitos legales exigidos



FOTOCOPIA LEGALIZADA

por la ATT- Sector de Telecomunicaciones y por la normativa vigente para el otorgamiento de Licencia de Red Privada y Licencia para Uso de Frecuencias Radioeléctricas, por lo que se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Técnica sectorial de Telecomunicaciones y TIC para que proceda a publicar las características técnicas de la solicitud presentada en la página web de la ATT y efectuar el cobro correspondiente, conforme reglamento de otorgamiento".

Que mediante Jurídico MOPSV - DGAJ N° 086/2024, de 14 de febrero de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda considera pertinente la emisión de una Resolución Ministerial que autorice la exención del pago por Derecho de Asignación de Frecuencias - DAF y Derecho de Uso de Frecuencia - DUF, así como la Tasa de Fiscalización y Regulación conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, a favor la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL.

El inciso w) del Parágrafo 1 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución de los Ministros de Estado, emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar las exenciones de pago por Derecho de Asignación de Frecuencias - DAF y Derecho de Uso de Frecuencia - DUF, así como la Tasa de Fiscalización y Regulación conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, a favor la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, de acuerdo al siguiente listado:

Nº	Ítem	Frecuencias MHz	Cantidad
1	MOVIL AERONAUTICO -Santa Cruz -Puerto Suarez - AEROPUERTO CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ	128,2	1
2	MOVIL AERONAUTICO -Oruro -Negro Pabellón - AEROPUERTO JUAN MENDOZA	128,2	1
3	MOVIL AERONAUTICO -Santa Cruz -Musurucui - AEROPUERTO VIRU VIRU	128,2	1
4	MOVIL AERONAUTICO -Cochabamba -Juno - AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN -	128,2	1
5	MOVIL AERONAUTICO -La Paz -El Alto - AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO	128,2	1
6	MOVIL AERONAUTICO -Beni - Trinidad - AEROPUERTO TTE. AV. JORGE HENRIQUE ARAUZ	128,2	1
7	MOVIL AERONAUTICO -Tarija -Samoré - AEROPUERTO CAPITAN ORIEL LEA PLAZA	128,2	1
8	MOVIL AERONAUTICO -Beni - Riberalta - AEROPUERTO SELIN ZEITUN LÓPEZ	128,2	1
9	MOVIL AERONAUTICO -Potosí -Uyuni - AEROPUERTO LA JOYA ANDINA	128,2	1
10	MOVIL AERONAUTICO -Pando - Cobija - AEROPUERTO ANIBAL ARAB FABUL	128,2	1
11	VIGILANCIA - Chuquisaca -Yamparáez - AEROPUERTO ALCANTARÍ D-VOR	113,4	1
12	VIGILANCIA - Chuquisaca -Yamparáez - AEROPUERTO ALCANTARÍ DME-Tx	1168	1
13	VIGILANCIA - Chuquisaca -Yamparáez - AEROPUERTO ALCANTARÍ DME-Rx	1105	1
14	VIGILANCIA -Pando - Cobija - AEROPUERTO ANIBAL ARAB FABUL D-VOR	112,3	1
15	VIGILANCIA -Pando - Cobija - AEROPUERTO ANIBAL ARAB FABUL DME-Tx	1157	1





Nº	Item.	Frecuencia s MHz	Cantidad
16	VIGILANCIA -Pando - Cobija - AEROPUERTO ANEAL ARAB FABUL DME-Rx	1094	1
17	VIGILANCIA - Cochabamba - Cochabamba - AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN DVOR	112,1	1
18	VIGILANCIA - Cochabamba - Cochabamba - AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN DMETx	1082	1
19	VIGILANCIA - Cochabamba - Cochabamba - AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN DMRx	1019	1
20	VIGILANCIA -La Paz - El Alto -AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO D-VOR	115,7	1
21	VIGILANCIA -La Paz - El Alto -AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO DME-Tx	1191	1
22	VIGILANCIA -La Paz - El Alto -AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO DME-Tx	1128	1
23	VIGILANCIA -Oruro - Oruro - AEROPUERTO JUAN MENDOZA DVOR	113	1
24	VIGILANCIA -Oruro - Oruro -AEROPUERTO JUAN MENDOZA DME-Tx	1164	1
25	VIGILANCIA -Oruro - Oruro -AEROPUERTO JUAN MENDOZA DME-Rx	1101	1
26	VIGILANCIA -Potosí - Potosí -AEROPUERTO CAPITAN AV. NICOLÁS ROJAS DVOR	115,1	1
27	VIGILANCIA -Potosí - Potosí - AEROPUERTO CAPITAN AV. NICOLÁS ROJAS DMETx	1183	1
28	VIGILANCIA -Potosí - Potosí - AEROPUERTO CAPITAN AV. NICOLÁS ROJAS DME-Rx	1120	1
29	VIGILANCIA -Beni - Riberalta - AEROPUERTO SELIN ZEITUN LÓPEZ D-VOR	113,7	1
30	VIGILANCIA -Beni - Riberalta - AEROPUERTO SELIN ZEITUN LÓPEZ DMETx	1171	1
31	VIGILANCIA -Beni - Riberalta - AEROPUERTO SELIN ZEITUN LÓPEZ DMRx	1108	1
32	VIGILANCIA -Santa Cruz -San Ignacio de Velasco -AEROPUERTO "SAN IGNACIO DE VELASCO"	112,8	1
33	VIGILANCIA -Santa Cruz -San Ignacio de Velasco -AEROPUERTO "SAN IGNACIO DE VELASCO"	1162	1
34	VIGILANCIA -Santa Cruz -San Ignacio de Velasco -AEROPUERTO "SAN IGNACIO DE VELASCO"	1168	1
35	VIGILANCIA -Tarija - Tarija -AEROPUERTO CAPITAN ORIEL LEA PLAZA D-VOR	117	1
36	VIGILANCIA -Tarija - Tarija - AEROPUERTO CAPITAN ORIEL LEA PLAZA DME - Tx	1204	1
37	VIGILANCIA -Tarija - Tarija -AEROPUERTO CAPITAN ORIEL LEA PLAZA DME - Rx	1141	1
38	VIGILANCIA -Beni - Trinidad - AEROPUERTO TTE. AV. JORGE HENRICH ARAUZ D-VOR	115,9	1
39	VIGILANCIA -Beni - Trinidad - AEROPUERTO TTE. AV. JORGE HENRICH ARAUZ DME-Tx	1193	1
40	VIGILANCIA -Beni - Trinidad - AEROPUERTO TTE. AV. JORGE HENRICH ARAUZ DME-Rx	1130	1
41	VIGILANCIA -Potosí - Uyuni -AEROPUERTO LA JOYA ANDINA DVOR	116	1
42	VIGILANCIA -Potosí - Uyuni -AEROPUERTO LA JOYA ANDINA DME-Tx	1194	1





Nº	Ítem	Frecuencia s.MHz	Cantidad
43	VIGILANCIA -Potosí - Uyuni -AEROPUERTO LA JOYA ANDINA DME-Rx	1131	1
44	VIGILANCIA -Santa Cruz -Viru viru -AEROPUERTO VIRU VIRU D-VOR	113,8	1
45	VIGILANCIA -Santa Cruz -Viru viru -AEROPUERTO VIRU VIRU DME-TX	117,2	1
46	VIGILANCIA -Santa Cruz -Viru viru -AEROPUERTO VIRU VIRU DME-Rx	1109	1
47	CONTROL -Chuquisaca - Yamparáez -TORRE -AEROPUERTO ALCANTARÍ Frecuencia Torre de Control TWR	118,4	1
48	CONTROL -Chuquisaca - Yamparáez -APP -AEROPUERTO ALCANTARÍ Frecuencia de Aproximación APP	119,1	1
49	CONTROL -Pando - Cobija -TORRE -AEROPUERTO ANIBAL-ARAB FABU Frecuencia Torre de Control TWR	118,3	1
50	CONTROL -Cochabamba -Cochabamba -TORRE -AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN	118,1	1
51	CONTROL -La Paz -El Alto -TORRE -AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO Frecuencia La Paz Torre TWR	118,3	1
52	CONTROL -La Paz -El Alto -EMERG -AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO Frecuencia de emergencia EMERG	121,5	1
53	CONTROL -La Paz -El Alto -SMC -AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO Frecuencia La Paz Superficie GND, SMC	121,9	1
54	CONTROL -La Paz -El Alto -APP 1 -AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO Frecuencia La Paz Terminal TMA, APP	123,9	1
55	CONTROL -La Paz -El Alto -APP 2 -AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO Frecuencia La Paz Terminal TMA, APP	124,7	1
56	CONTROL -La Paz -El Alto -GAG -AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO	127,1	1
57	CONTROL -Beni - Guayaramerín -TORRE -AEROPUERTO ERNESTO ROCA BARBADILLO Frecuencia Torre de Control TWR	118,7	1
58	CONTROL -Cochabamba -Kuturipa -TORRE -AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN	119,3	1
59	CONTROL -Cochabamba -Kuturipa -APP -AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN	123,5	1
60	CONTROL -Cochabamba -Kuturipa -STN -AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN	127,1	1
61	CONTROL -Beni - Magdalena -TORRE -AEROPUERTO MAGDALENA Frecuencia Torre de Control TWR	121,5	1
62	CONTROL -Chuquisaca - Monteagudo -TORRE -AEROPUERTO ALCANTARÍ	118,3	1
63	CONTROL -Oruro - Oruro -TORRE -AEROPUERTO JUAN MENDOZA Frecuencia Torre de Control TWR	118,5	1
64	CONTROL -Potosí - Potosí -TORRE -AEROPUERTO CAPITAN AV. NICOLAS ROJAS Frecuencia Torre de Control TWR	118,3	1
65	CONTROL -Santa Cruz - Puerto Suarez -TORRE -AEROPUERTO CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ	118,5	1





Nº	Ítem	Frecuencia s:MHz.	Cantidad
66	CONTROL - Santa Cruz - Puerto Suarez - EMERG - AEROPUERTO CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ	121,5	1
67	CONTROL - Beni - Riberalta - TORRE - AEROPUERTO SELIN ZEITUN LÓPEZ Frecuencia Torre de Control TWR	118,1	1
68	CONTROL - Beni - Rurrenabaque - TORRE - AEROPUERTO REGIONAL Y TURÍSTICO DE RURRENABAQUE	118,7	1
69	CONTROL - Beni - San Ignacio de Moxos - TORRE - AEROPUERTO SAN IGNACIO DE MOXOS Frecuencia Torre de Control TWR	118,1	1
70	CONTROL - Beni - Santa Rosa de Yacuma - TORRE - AEROPUERTO SANTA ROSA DEL YACUMA Frecuencia Torre de Control TWR	118,6	1
71	CONTROL - Tarija - Tarija - TORRE - AEROPUERTO CAPITAN ORIEL LEA PLAZA Frecuencia Torre de Control TWR	119,1	1
72	CONTROL - Tarija - Tarija - APP - AEROPUERTO CAPITAN ORIEL LEA PLAZA Frecuencia de Aproximación APP	119,4	1
73	CONTROL - Tarija - Tarija - SUP - AEROPUERTO CAPITAN ORIEL LEA PLAZA Frecuencia de Superficie SUP	121,9	1
74	CONTROL - Beni - Trinidad - TORRE - AEROPUERTO TTE. AV. JORGE HENRICH ARAUZ	118,5	1
75	CONTROL - Beni - Trinidad - APP - AEROPUERTO TTE. AV. JORGE HENRICH ARAUZ	119,1	1
76	CONTROL - Beni - Trinidad - SUP - AEROPUERTO TTE. AV. JORGE HENRICH ARAUZ	121,9	1
77	CONTROL - Beni - Trinidad - STN - AEROPUERTO TTE. AV. JORGE HENRICH ARAUZ	127,1	1
78	CONTROL - Potosí - Uyuni - TORRE - AEROPUERTO LA JOYA ANDINA Frecuencia Torre de Control TWR	118,6	1
79	CONTROL - Tarija - Villamontes - TORRE - AEROPUERTO "CNL. RAFAEL PABÓN CUEVAS"	118,7	1
80	CONTROL - Santa Cruz - Viru Viru - TORRE - AEROPUERTO VIRU VIRU	118,6	1
81	CONTROL - Santa Cruz - Viru Viru - APROX - AEROPUERTO VIRU VIRU	119,7	1
82	CONTROL - Santa Cruz - Viru Viru - EMERG - AEROPUERTO VIRU VIRU	121,5	1
83	CONTROL - Santa Cruz - Viru Viru - SUP - AEROPUERTO VIRU VIRU	121,9	1
84	CONTROL - Santa Cruz - Viru Viru - APROX 1 - AEROPUERTO VIRU VIRU	123,7	1
85	CONTROL - Santa Cruz - Viru Viru - APROX 2 - AEROPUERTO VIRU VIRU	124,9	1
86	CONTROL - Santa Cruz - Viru Viru - T-A-T GAG - AEROPUERTO VIRU VIRU	127,1	1
87	CONTROL - Santa Cruz - Viru Viru - COORD SLVR SLET - AEROPUERTO VIRU VIRU	134,25	1
88	CONTROL - Tarija - Yacuiba - TORRE - AEROPUERTO "YACUIBA"	118,3	1





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

FOTOCOPIA LEGALIZADA

SEGUNDO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su notificación, conforme a normas vigentes.

TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, y su publicación al Viceministerio de Telecomunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Edgar Morkkino Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MEMR
LACP/plsc
C.c.: Arch.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
LEGALIZACION: La presente fotocopia en fs. 07 utiles, es copia fiel del original de su referencia, que cursa en archivos de esta Direccion y al que en caso necesario me remito por lo que se legaliza, en cumplimiento de los Arts. 1311 delCodigo Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento. Conste
La Paz 24 de febrero de 2024

